



**Dependencia:** Secretaría de Seguridad Pública  
**Sección:** Unidad de Transparencia  
**Asunto:** Respuesta solicitud 120207124000107

Chilpancingo, Gro., 08 de agosto del 2024.  
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**ESTIMADO SOLICITANTE  
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 124, 126, 128 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52, 54 fracción II inciso a), 142, 146, 149 y 150 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en atención a su solicitud de información recibida en esta Secretaría a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información **SISAI**, bajo número de registro que se cita al rubro, se hace de su conocimiento lo información proporcionada por la **Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano**, siendo la siguiente:

- ¿Cuántos drones se compraron para realizar tareas de vigilancia en el puerto de Acapulco como parte de la nueva estrategia de seguridad puesta en marcha por las autoridades gubernamentales?, ¿Cuánto costó cada drón?, ¿En qué tienda los adquirieron?, ¿De qué partida o rubro presupuestal se tomaron los recursos para la adquisición de dichos drones?, ¿En qué fecha se compraron dichos drones?

**Respuesta.-** 0, en virtud de que en el presente ejercicio 2024, no se han adquirido drones para el puerto de Acapulco.

Respecto de los registros en cero, es aplicable el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI.

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el





SECRETARÍA DE  
**SEGURIDAD  
PÚBLICA**

Número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Secretaría de  
**Seguridad Pública**  
Unidad de Transparencia

**Ing. Azalia Hernández García**

